



NSC

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 23 JUL 2021

PROCESO DIVISORIO RAD. 2018-0002

Para los fines legales pertinentes, ternase en cuenta que dentro del término dispuesto en el artículo 414 del C.G. del P., el demandado **Juan Alberto Astudillo Salazar** hace uso de la opción de compra dentro de la subasta a realizar.

Ahora previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo de la norma citada, se requiere a los extremos procesos para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído de fecha 10 de mayo de 2021 (fl. 143 y ss.) en lo que respecta a la actualización del avalúo.

Lo anterior obedece pese a que el demandado que hará uso de la opción de compra allegó el impuesto predial del inmueble objeto de división, este no se tendrá en cuenta comoquiera que el instrumento idóneo para acreditar dicho valor en el avalúo catastral expedido por la oficina de catastro correspondiente, aunado a que el mismo deberá cumplir los lineamientos del numeral 4° del artículo 444 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>52</u>, hoy 26 JUL 2021 ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario
